



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 020
Mail: municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

CAÑADA DE LUQUE, 11 de junio de 2026

ORDENANZA N° 400 / 2026

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Art. 14 de la Constitución Provincial y Art. 111 de la Ley 8102, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que los funcionarios públicos al asumir y cesar en sus cargos deben efectuar declaración patrimonial.

Que, a su vez, el Artículo 111° de la Ley Orgánica Municipal n° 8102, instituye que las autoridades que ocupan cargos electivos o políticos -por designación- y los que la Ordenanza reglamentaria establezca deben presentar declaración jurada sobre su patrimonio al ingresar y egresar de sus funciones.

Que por ende resulta necesario establecer el alcance a nivel local respecto de esta obligación contenida en el bloque normativo citado.

Que se estima prudente afectar a dicha obligación al Intendente Municipal, los miembros del Concejo Deliberante, los miembros del Tribunal de Cuentas y Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CAÑADA DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 020
Mail: municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**

Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

Artículo 1º: **DISPONESE** que el Intendente Municipal, los miembros del Concejo Deliberante, los miembros del Tribunal de Cuentas y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal presenten Declaración Jurada de su patrimonio al ingresar y egresar sus funciones, en la forma y modalidad prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 2º:

LA Declaración Jurada que se exige en el Artículo Primero de esta Ordenanza debe ser presentada por ante el Juzgado de Paz Lego de la Localidad de Cañada de Luque, dentro de los treinta (30) días de haber asumido la función o haberse producido el cese definitivo, según corresponda; y comprenderá los bienes propios del declarante, los de la sociedad conyugal que integre, y los de quienes estén bajo su responsabilidad parental, tutela o curatela.-

Artículo 3º:

La Declaración Jurada Patrimonial debe ser suscripta por el funcionario declarante ante el Juez de Paz, quien certificará la autenticidad de la firma y procederá a guardarla en un sobre cerrado, sellado y firmado - sin poder abrirse de no ser violentado-. El sobre -conteniendo la Declaración Jurada Patrimonial- permanecerá en lugar seguro para su custodia en la sede del Juzgado de Paz, hasta que fuere requerido por la Justicia o hubieren transcurrido cuatro (4) años de finalizado el mandato del declarante, momento en que puede ser retirado por el interesado.

Artículo 4º:

LA Declaración Jurada Patrimonial contendrá una relación detallada de bienes inmuebles, dinero efectivo, moneda extranjera, acciones,



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 020
Mail: municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

títulos, demás valores cotizables en bolsa, capital invertido en explotaciones personales o societarias, créditos, ingresos anuales o mensuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales o de sistemas previsionales, rentas, bienes muebles registrables, bienes suntuarios, maquinarias, deudas y derechos litigiosos que integran los bienes propios del declarante, propios del cónyuge, los de la sociedad conyugal que integre, los del conviviente y los de quienes estén bajo su responsabilidad parental, tutela o curatela.-

Artículo 5º:

EN la Declaración Jurada Patrimonial se deberá consignar:

1. El valor fiscal de los bienes registrables,
2. La descripción de los bienes inmuebles a través de su ubicación (calle y número, departamento y provincia) y superficie, así como también la identificación registral (dominio, tomo y año o matrícula), y
3. La marca, modelo, tipo y número de dominio de los automotores y bienes muebles registrables.

Artículo 6º:

LOS activos y pasivos financieros deben declararse consignando el monto, nombre de la entidad y tipo de operación.

Artículo 7º:

LA Declaración Jurada será confidencial y dicha información sólo podrá darse a publicidad a requerimiento de autoridad judicial.



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 020
Mail: municipalidaddecanadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

Artículo 8º:

EL cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, integra los actos propios del cargo y su inobservancia hará pasible al funcionario de las sanciones legales que correspondan.

Artículo 9º:

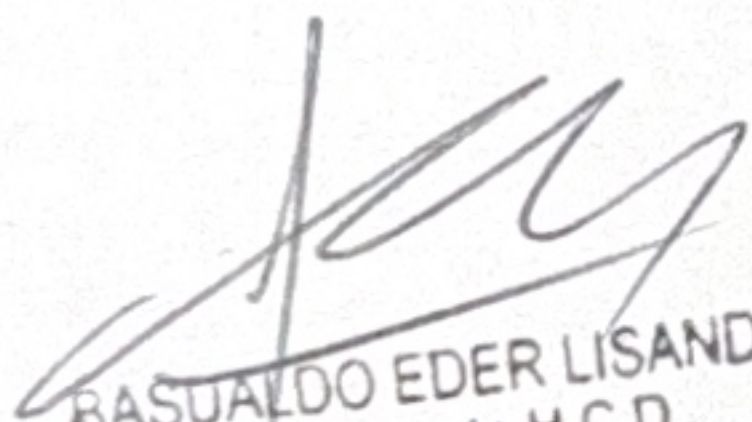
EL Concejo Deliberante por resolución, debe emplazar -por el término de treinta (30) días más- al funcionario que hubiere incumplido, aún si se tratare de uno de sus miembros. Vencido el término del emplazamiento, sin que se hubiere cumplido con la presentación, el cuerpo puede suspender al funcionario reticente hasta tanto cumpla con la obligación impuesta en la presente normativa.

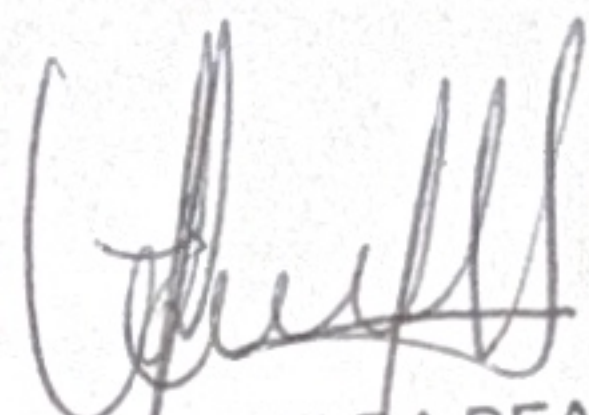
Artículo 10:

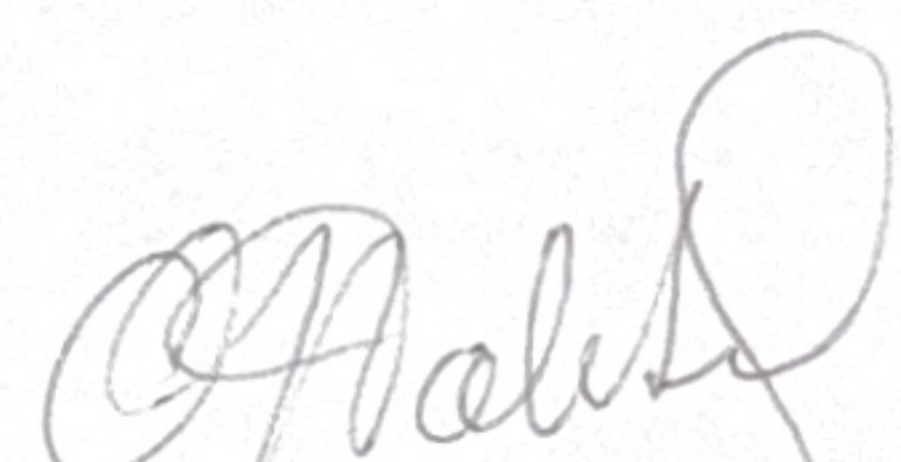
APRUÉBASE el formulario para efectuar la declaración jurada patrimonial, que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

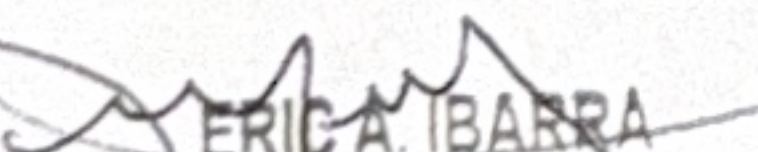
Artículo 11:

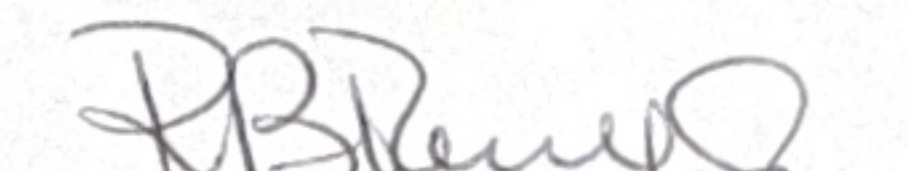
COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

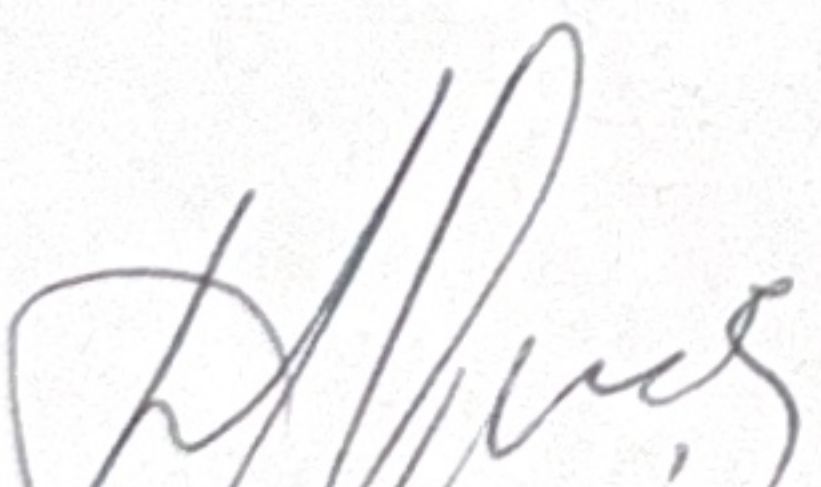

BASUALDO EDER LISANDRO
Presidente H.C.D.
Cañada de Luque


SOSA ELDA BEATRIZ
Concejal
Cañada de Luque

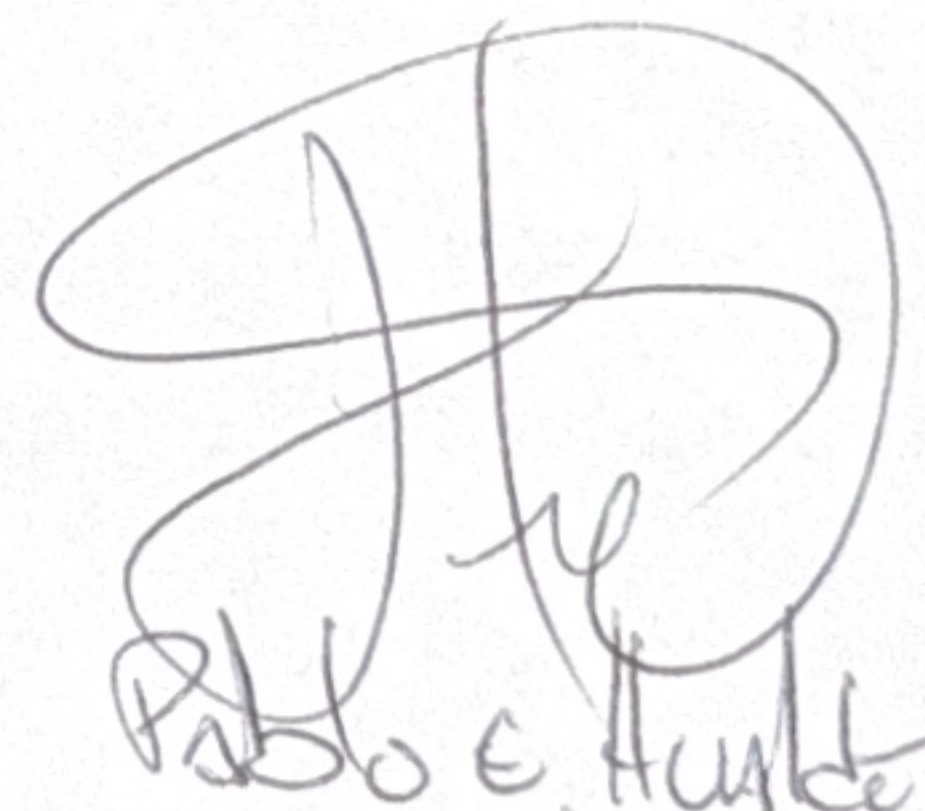

Dra. ANDREA G. TOLEDO
Concejal Encuentro Vecinal
Cañada de Luque


ERICA A. BARRA
Concejal Cañada de Luque


RONGO ROSA BEATRIZ
Concejal
Cañada de Luque


FIGUEROA HÉCTOR GUSTAVO
Vice Presidente 1 H.C.D.
Cañada de Luque




Pablo E. Acuña